



***REGLAMENTO DE CALIFICACION
EVALUACIÓN
Y
PROMOCION***

MARZO 2020



NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º:

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media del Colegio Nova Terra, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/ 2018 del Ministerio de Educación de Chile y, las orientaciones entregadas por la unidad de currículum y evaluación del Ministerio previamente citado

Para la elaboración de este Reglamento se ha tomado en consideración:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nova Terra
- El marco jurídico vigente que aplica a la materia.

EDUCACION PARVULARIA:

NIVEL	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

PRIMERO A SEXTO BASICO:

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE CALIFICACION, EVALUACION Y PROMOCION
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Tecnología y Artes Visuales Música Educación Física	Decreto 2960/2012	



SEPTIMO A OCTAVO BASICO

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS	DECRETO DE CALIFICACION, EVALUACION Y PROMOCION
Lenguaje y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	
Tecnología y Artes Visuales Música Orientación	Decreto 169/2014	

PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS	DECRETO DE CALIFICACION, EVALUACION Y PROMOCION
Lenguaje y Literatura Idioma Extranjero: Inglés Matemática. Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Música Educación Física Orientación Religión	Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018



TERCERO Y CUARTO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION
<p>Tercero medio 2020</p> <p>Lengua y literatura Inglés Matemática Educación Ciudadana</p> <p>Ciencias de la Ciudadanía Taller PSU Matemática Taller PSU Lenguaje</p> <p>Orientación</p> <p>Plan electivo Común:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Psicología • Historia y Ciencias Sociales • Música • Educación Física <p>Plan electivo Profundización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área A: <ul style="list-style-type: none"> ○ Participación y Argumentación en Democracia ○ Geografía, Territorio y Desafíos Socio Ambientales ○ Seminario de Filosofía • Área B: <ul style="list-style-type: none"> ○ Física ○ Biología Celular y Molecular ○ Límites, Derivadas e Integrales 		Decreto 67/2018



ARTÍCULO 2º: “Definiciones”

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos, en tanto la consecución y correlación de actividades cuyo objetivo es evaluar, calificar y promover al alumno con sujeción a las orientaciones técnicas emanadas del decreto 67/ 2018 de MINEDUC.

- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación, las que permitirán la obtención de datos, cuyo procesamiento (información) e interpretación facilita, conocer acerca del aprendizaje logrado por el educando (información que es entregada al alumno), y en este marco adoptar medidas (decisiones) en favor del fortalecimiento de los procesos de aprendizaje, retroalimentación y mejora continua en las metodología de enseñanza.

La evaluación, se concibe como la articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Para estos efectos, se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características (habilidades blandas y duras), conocimientos previos y, los contextos en que la actividad se desarrolla.

La evaluación es una oportunidad para implementar estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales. de un estudiantado heterógeneo.

Esta dinámica de trabajo implica favorecer prácticas pedagógicas que fomenten las actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos, tanto de forma individual como colaborativa.

La evaluación, es una instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

- c) Calificación: Representación numérica y/o conceptual del logro en el aprendizaje que permite transmitir un significado.



Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación numérica; los docentes deben utilizar una escala de nota que parte en el 2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes de la Asignatura de Religión y Profesores Jefes deben utilizar la siguiente escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION Y ORIENTACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada unidad y son calificadas en base a un concepto de **Logrado (L)** o **No Logrado (NL)**

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el que da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones otorgadas por Convivencia Escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:



TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio esta presente de forma permanente, el estudiante lo replica de forma natural en su accionar.

ARTICULO TERCERO: “Modalidad de estudio”

La modalidad de estudio que aplica en el Colegio Nova Terra corresponde a régimen semestral.

ARTÍCULO CUARTO: “Derecho a la Información”

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados en relación a los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) que se utilizan para confeccionar los instrumentos que permiten evaluar y calificar a los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según lo establece el marco legal vigente.



DE LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO QUINTO: “Naturaleza del Proceso Evaluativo”

El proceso de evaluación, podrá ser **formativa** o **sumativa**.

El proceso de evaluación es de **uso formativo** cuando ésta se incorpora a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de los alumnos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación (también así por los alumnos), para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el procesos de enseñanza y aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

ARTÍCULO SEXTO: “Sustento de la Normativa de evaluación”

La normativa de evaluación se sustenta en

- Criterios de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, los que se reflejan en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, teniendo como referente la interpretación de la información obtenida de acuerdo a la escala de evaluación previamente establecida. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos (Nota 4.0)
- Criterios de autonomía y responsabilidad, los que permiten a los estudiantes visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.



En el proceso de evaluación, participan de forma activa la Dirección del establecimiento educacional, UTP del establecimiento educacional y los coordinadores académicos de Educación Básica y Educación Media, los docentes, los estudiantes, madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol del UTP y Coordinadores Académicos: Docente superior responsable de asesorar a la dirección del establecimiento en la elaboración del Plan de Actividades Académico. Coordinación, Programación, Organización, Supervisión, Retroalimentación y Evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, en su calidad de instrumento que permita favorecer el proceso de aprendizaje, propiciando la planificación y ejecución de las prácticas pedagógicas, según se describe a continuación:

- De forma coherente y armónica con los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales,
- En favor de la promoción de una cultura de convivencia escolar sana y respetuosa,
- En favor del desarrollo de habilidades, actitudes y competencias, las que consideran y rescatan la individualidad de cada alumno/a y sus diferentes ritmos de aprendizaje.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades que le servirán para enfrentar la vida y sus futuros desafíos profesionales.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP y Coordinadores Académicos les señalen para que sus hijos/as logren los aprendizajes esperados. Así mismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos, las que deberán circunscribirse a las características del proyecto educativo, en este caso Educación Científica Humanista sin programa de Integración y PIE.



INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO SEPTIMO: Los docentes de Nova Terra utilizan distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permiten conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Se considera dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan con claridad lo que será objeto de medición, cómo se medirá, para qué se medirá y cuándo se medirá.

ARTÍCULO NOVENO: Los docentes toman los resultados de las evaluaciones aplicadas para reflexionar en torno al proceso de enseñanza impartida y aprendizaje logrado, posteriormente en conjunto con Jefatura de UTP y/o Coordinadores Académicos, se evalúa y determina el conjunto de acciones a implementar de forma tal de asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para el nivel y asignatura que estén cursando.

ARTÍCULO DECIMO: Para la **evaluación formativa** se consideran además, los Objetivos Fundamentales Transversales del Establecimiento, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO UNDECIMO: Toda evaluación formativa conduce a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, cuenta con una pauta, rubrica u otra similar, que busca medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Elaboración de ensayos
Exposiciones/Debates	Participación en talleres

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Para el Procedimiento de Evaluación Formativa se Considera la planificación en reversa, según se describe a continuación:

- 1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes seleccionan cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que deseen medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA	
Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Prueba semestral / Nivel (PSU-SIMCE)	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes / disertaciones/ ensayos	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos	Prueba global

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: A partir del nivel 7° básico hasta IV medio, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, se considera de forma obligatoria una evaluación sumativa de carácter anual, al término del segundo semestre, denominada **PRUEBA GLOBAL**, a aquellos estudiantes que logren un promedio final anual igual o superior al 6,0 y obtuviesen una nota inferior a su promedio en la Prueba Global, se respetará el promedio de presentación a la prueba y no se verá afectado.

El resultado de esta calificación tendrá una incidencia directa en el promedio final anual con una ponderación de coeficiente 2.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: A partir del nivel 1°básico hasta 6° básico, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, se considera de forma obligatoria una evaluación sumativa de carácter anual, al término del segundo semestre, denominada **PRUEBA GLOBAL**, El resultado de esta calificación tendrá una incidencia directa en el promedio final anual con una ponderación de coeficiente 2.

Para aquellos estudiantes que en las asignaturas mencionadas no logren un promedio final anual de aprobación tendrán derecho a rendir una evaluación final oral, denominada **EVALUACIÓN ORAL**, en la cual si el estudiante tiene un porcentaje de logro igual o superior al 60% de los objetivos de aprendizajes abordados durante la prueba global, su calificación complementará su promedio anual para ser igual a 4.0, en caso de no alcanzar el 60% de los objetivos medidos en la prueba global, el estudiante mantendrá el promedio anual obtenido después de rendir la prueba global.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa cuenta con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.



DE LA RETROALIMENTACION DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La retroalimentación es una práctica pedagógica permanente y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. La retroalimentación considera las siguientes estrategias:

PRIORIZAR	EVITAR
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar 	<ul style="list-style-type: none"> • Abordar varias metas simultáneamente. • Entregar solo correcciones, comentarios o premios
<ul style="list-style-type: none"> • Focalización en el trabajo o actividad 	<ul style="list-style-type: none"> • Focalizarse en la persona y/o sus talentos o habilidades
<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la actitud en el alumno destinada a corregir errores de manera autónoma 	<ul style="list-style-type: none"> • Solucionar el problema o corregir el error del estudiante en los aspectos académicos y sociales con sus pares y todo su entorno escolar
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de la retroalimentación en forma proactiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar la retroalimentación a destiempo
<ul style="list-style-type: none"> • El uso de varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual y/o grupal 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer uso de una única forma de retroalimentación.

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES:

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: “De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación”

- 1) Calendarizar con UTP y/o Coordinadores Académicos las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP, quien finalmente toma la decisión final.
- 2) Las evaluaciones programadas deben ser confirmadas en UTP a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- 3) UTP y Coordinadores Académicos revisan, corrigen y realizan observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 2 días hábiles, los que son informados en entrevista al docente para su corrección.



- 4) El docente informa a los estudiantes, al inicio de la unidad y luego en un plazo no menor a dos semanas de la aplicación de la evaluación sumativa y socializando el instrumento de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO OCTAVO del presente Reglamento. Estas pautas son entregadas por el docente al alumno/a, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura y en la Agenda Escolar de cada estudiante. Adicionalmente, el docente debe informar vía mail a encargado de actualizar página web fecha de evaluaciones.
- 5) En cada sala de clases existe un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registran todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la que se realizará la evaluación, registrar o verificar en el calendario el registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a aplicar.
- 6) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- 7) UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.
- 8) Docente aplica instrumento de evaluación.
- 9) En la siguiente clase el docente debe realizar una retroalimentación de la evaluación.
- 10) En un plazo no superior a 1 semana el docente deberá entregar calificación a los estudiantes, registrar en libro de clases e ingresar calificación en sistema fullcollege. En caso de existir más del 20% de evaluaciones sumativas deficientes, el docente deberá presentar las evaluaciones a UTP para evaluar las posibles medidas reparativas.
- 11) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Asimismo, no se podrá aplicar dos pruebas coeficiente 2 (Pruebas Globales) en un mismo día con plena independencia de la asignatura.



ARTÍCULO DECIMO NOVENO:

Las evaluaciones de nivel o ensayos PSU, coordinadas por UTP y Coordinador/a Académico de Educación Media, son informadas al alumnado en un plazo No inferior a 2 semanas y su calificación será considerada en el libro de clases

ARTÍCULO VIGESIMO: “Evaluaciones según cantidad de horas por asignatura”

CANTIDAD HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS	CANTIDAD DE PRUEBAS PARCIALES	CANTIDAD DE CALIFICACIONES DE EVALUACIONES FORMATIVAS	CANTIDAD DE CALIFICACIONES SEMESTRALES (C-2)	CANTIDAD DE NOTAS SEMESTRALES
8	4	4	1	10
6	4	2	1	8
4	3	1	1	6
3	2	1	1	5
2	2	2	1	4
1	2	1	0	3

DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia Escolar para dejar nula esa calificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP y Coordinadores Académicos, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

- **Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.
- **Calificación Semestral:** Corresponderá a la calificación obtenida como resultado de la evaluación sumativa que tenga el valor de dos calificaciones parciales y corresponde a una evaluación que mida los aprendizajes logrados durante un semestre académico.
- **Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.
- **Prueba global:** Corresponde a la calificación de la evaluación sumativa de aquellos estudiantes que no lograron cumplir con el requisito de un promedio anual de 6,0 en las asignaturas lenguaje y matemática. Tiene una incidencia directa en el promedio final anual del 25%
- **Evaluación oral:** Corresponde a la calificación de la evaluación sumativa de aquellos estudiantes que no lograron un promedio final anual igual o superior a 4.0, después de haber rendido la **Prueba Global**.
- **Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

En las asignaturas de lenguaje y matemática el promedio anual se construye de acuerdo a la siguiente fórmula:

- 1) **(Promedio 1er semestre + promedio 2do semestre) / 2 = promedio de presentación a Prueba Global.**
- 2) **(promedio presentación Prueba Global x 0,75) + (calificación de Prueba Global x 0,25)= promedio anual**

El Colegio Nova Terra **no exime** de la Prueba Global a sus alumnos/as.



El promedio final por asignatura y/o el promedio general anual igual a **2.9** o **3.9** podrá subir o bajar una décima de acuerdo a los antecedentes académicos del estudiante.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de **promovido o de repitencia**. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía agenda la inasistencia de su hijo

(a). Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases, y debe corresponder a situaciones de fuerza mayor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando ésta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el **ARTICULO VIGESIMO QUINTO** del presente reglamento.



DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP y Coordinadores Académicos llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP y Coordinadores Académicos crearán un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTÍCULO TRIGESIMO: El colegio NOVA TERRA **NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE)**, sin embargo dentro de sus posibilidades brindará, promoverá y facilitará espacios, para que los padres y apoderados asistan a talleres en la escuela para padres, donde se les entregarán estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento oficial.



El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina UTP y los Coordinadores Académicos.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: la Evaluación Diferenciada es una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educatora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

De LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Nova Terra y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.



ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

La copia o plagio en trabajos escritos deberán consideraran en la rúbrica o pauta de evaluación un ítem que tenga un puntaje asignado equivalente al 40% del puntaje total

DE LA PROMOCION Y REPITENCIA

ARTÍCULO CUADRAGESIMOº: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, siempre y cuando esta participación junto a las ausencias no supere el 20% de la asistencia total correspondiente al calendario de clases anual.



El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, no superando ésta el 25% de asistencia correspondiente al Calendario Anual.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP- Coordinadores Académicos y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Solicitud de Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.
 - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.



ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO: Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO A ESTUDIANTES.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.



ARTÍCULO QUINCUGESIMO SEGUNDO: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO TERCERO: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO CUARTO: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matricula de condicionalidad) y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO QUINCUGESIMO QUINTO: El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO SEXTO: Se entregará un informe de notas parciales, tres meses después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO SEPTIMO: Durante el mes de junio, en reunión de apoderados, se entregará calendario de evaluaciones coeficiente 2



ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO:

Los estudiantes que ingresen a Educación Parvularia deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ **Primer Nivel de Transición:** La edad de ingreso será de 4 años cumplidos al 31 de Marzo
- ❖ **Segundo Nivel de Transición:** La edad de ingreso será de 5 años cumplidos al 31 de Marzo.

ARTICULO QUINCAGESIMO NOVENO:

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con **Régimen Semestral**. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar.

A. ACERCA DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes del Primer y Segundo Nivel de Transición, serán evaluados en cada uno de los núcleos y Objetivos de Aprendizajes (OA) que explicitan las Nuevas Bases Curriculares de Educación Parvularia, articulado con el Proyecto Educativo Institucional.

Para medir los avances de los aprendizajes de los estudiantes, se aplicarán cuatro tipos de evaluación: diagnóstica, formativa, proceso y final.

Los criterios de evaluación que se utilizarán son:

<i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</i>	<i>SIMBOLOGÍA</i>	<i>Porcentaje de logro</i>
<i>Objetivo Logrado</i>	<i>(L)</i>	<i>80% - 100%</i>
<i>Objetivo Medianamente Logrado</i>	<i>(ML)</i>	<i>50% - 79%</i>
<i>Objetivo Por Lograr</i>	<i>(PL)</i>	<i>0% - 49%</i>

1. Evaluación diagnóstica:

Se realizará en las primeras dos semanas del año escolar, una evaluación diagnóstica en todos los núcleos de aprendizaje que medirá las habilidades, actitudes y aprendizajes previos de los estudiantes.

Una vez aplicada la evaluación diagnóstica, la educadora analizará los niveles de logro de los OA y habilidades para definir la nivelación de los estudiantes y el punto de partida en la planificación del proceso enseñanza-aprendizaje.

Este tipo de evaluación, también se aplicará al inicio de una unidad o tema, con la cual el docente contará con información esencial para determinar las necesidades que presentan los alumnos y que son importantes abordar, como también los ajustes que debe realizar en la planificación de la unidad de aprendizaje.



2. Evaluación formativa:

Permite identificar los aprendizajes previos que posee el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes sobre el nivel de desempeño respecto a las metas establecidas en la unidad. Entregará información esencial al docente para que determine las necesidades que presentan los alumnos y que son importantes abordar, como también los ajustes que debe realizar en la planificación de la unidad de aprendizaje.

Los instrumentos a utilizar pueden ser: actividades en guías de aprendizajes, preguntas orales, actividades lúdicas, un problema a resolver, observación directa, entre otras.

También se aplicará con la intención de detectar logros, avances y dificultades en el desarrollo de la clase, posibilitando a la educadora realizar remediales en las prácticas pedagógicas y planificación para fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Se utilizarán estrategias como: palitos preguntones, parafraseo, luces de aprendizaje o ticket de salida en cada cierre de ésta.

3. Evaluación de proceso:

Corresponde al monitoreo de los aprendizajes a través de actividades de evaluación alineadas con los OA planificados en la clase que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

4. Evaluación de cierre de unidad:

Al término de cada unidad se aplicará una evaluación sumativa que evidencie los logros de los OA, habilidades e indicadores explicitados en la planificación de la unidad. Permitiendo a la educadora realizar las remediales en la planificación de la siguiente unidad, asegurando la eficacia en los aprendizajes de los alumnos.

Los criterios de evaluación que se utilizarán son:

<i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</i>	<i>SIMBOLOGÍA</i>	<i>Porcentaje de logro</i>
<i>Objetivo Logrado</i>	<i>(L)</i>	<i>80% - 100%</i>
<i>Objetivo Medianamente Logrado</i>	<i>(ML)</i>	<i>50% - 79%</i>
<i>Objetivo Por Lograr</i>	<i>(PL)</i>	<i>0% - 49%</i>

B. PLAZOS:

Desde la fecha de aplicación de una evaluación diagnóstica, formativa de proceso o sumativa, la educadora tiene diez días hábiles para entregar los resultados a los estudiantes y apoderados.



El proceso evaluativo se desarrollará a través de diversos procedimientos y/o instrumentos de evaluación:

- Escalas de apreciación
- Observación directa
- Autoevaluación
- Lista de Cotejo
- Pruebas objetivas.
- Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folklóricas, entre otras.
- Muestras plásticas y literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.
- Evaluaciones orales: interrogaciones y presentaciones orales.
- Otros apropiados al nivel.

Los niveles de logro de los estudiantes serán analizados por las educadoras de párvulos en reunión de Reflexión Pedagógica. Instancia que permitirá evaluar cómo y cuánto han aprendido los estudiantes, como también, los ajustes que deben realizarse en la planificación y prácticas pedagógicas para asegurar aprendizajes de calidad en todos los alumnos.

Semestralmente se medirán los aprendizajes de los alumnos, definiendo los indicadores en una escala de apreciación que evidencie los niveles de logro de los objetivos de aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares vigentes.

C. CRITERIOS DE EVALUACION:

Los indicadores de logro serán medidos con una escala que considera los siguientes criterios:

<i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</i>	<i>SIMBOLOGÍA</i>
<i>Objetivo Logrado</i>	<i>(L)</i>
<i>Objetivo Medianamente Logrado</i>	<i>(ML)</i>
<i>Objetivo Por Lograr</i>	<i>(PL)</i>
<i>Objetivo no trabajado</i>	<i>(NT)</i>

Se informará a los apoderados de los estados de avance de los niños a través de un Informe Semestral al Hogar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Los informes se entregarán en los meses de Julio y Diciembre correspondiente al año escolar en curso.



D. DE LA PROMOCIÓN.

1. Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 y NT2 al curso siguiente, no obstante, si el Informe Anual de Rendimiento muestra que el alumno(a) no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), se sugerirá al apoderado no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel de aprendizaje adecuado.
2. Esta decisión de no promoción de los estudiantes de Pre-kínder o Kínder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, de la implementación de estrategias pedagógicas remediales por parte del establecimiento para fortalecer el proceso de aprendizaje del estudiante y recomendaciones a los padres para apoyarlos en el hogar, las que deben estar acorde a las sugerencias del especialista externo que atiende al niño (si es que tiene una NEE diagnosticada)
3. Una vez finalizado el año lectivo, los padres y apoderados recibirán un informe que acredita la situación final del alumno.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO

El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa. La actualización de este Reglamento considerará el Uso de Control de versiones de acuerdo a la Norma ISO 9001.

ARTÍCULO SEXTUAGESIMO: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTUAGESIMO PRIMERO: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO SEXTUAGESIMO SEGUNDO: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colegionovatterra.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO SEXTUAGESIMO TERCERO: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



ARTÍCULO SEXTUAGESIMO CUARTO: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, Coordinadores Académicos, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ARTÍCULO SEXTUAGESIMO QUINTO: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO SEXTUAGESIMO SEXTO: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora o director.